

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 18.232

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 10 de 25 de Noviembre de 1976, celebrado entre la Nación y Kodak Panamá LTDA.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 224 de 30 de noviembre de 1976, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 10

Entre los suscritos a saber: Licdo. Miguel A. Sanchiz C., varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Organo Ejecutivo quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, FRANCIS E. O'CONNOR, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-23735, en su condición de Representante Legal de KODAK PANAMA LTDA., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, entre los cuáles se ha convenido celebrar un Contrato de Mantenimiento de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de mantenimiento a las siguientes máquinas KODAK.

MODELO	SERIE
Microfilmadora Reliant 600	9332
Unidad Filmadora CW-24,	2457
Alimentador FRW-1,	14744
Microfilmadora Starfile RV-2,	2751
Unidad Filmadora CV,	4919
Microfilmadora Starfile RV-2,	2940
Unidad Filmadora CV,	5942
Unidad Filmadora CV,	5957 (extra)
Unidad Filmadora CV,	5989 (extra)
Lector FRF-1600,	1601748
Lector Magnafiche PFE-1,	918
Lector Essamatic SP-1,	014246
Lector Essamatic SP-1,	013886
Impresor NB y Procesadora,	405178 y 447482
Procesadora Prostar DVR,	3925
Lector Essamatic SP-3	010175

SEGUNDA: Los servicios de mantenimiento de que trata la cláusula anterior serán de seis inspecciones por

año y seis llamadas de emergencia relacionada con el servicio, dentro de las horas hábiles de trabajo.

TERCERA: LA NACION se obliga a pagar anualmente en concepto de trabajo de mantenimiento de las máquinas KODAK detallada en la cláusula primera, la suma de B/1,270.00, imputables a la partida No. 006001. 02.07-105-8, del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CUARTA: Los gastos ocasionados por reposición de bombillos, espejos cristales y respuestos en general empleados por EL CONTRATISTA en el mantenimiento de las máquinas, motivo de este Contrato, será por cuenta de LA NACION, para cuyo efecto serán facturados al precio en vigencia en ese momento.

QUINTA: El término de duración del presente Contrato será de un (1) año, a partir del 1o. de enero de 1976, el cual se renovará en forma automática, a voluntad de las partes en forma escrita; para este fin se requiere la aprobación de la Contraloría General de la República. LA NACION debe comunicarlo previamente, indicando el número de la partida a la cual es imputable dicha erogación.

SEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato, además de las que establece el artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de lo establecido en alguna de sus cláusulas.

SEPTIMA: Solamente las personas autorizadas por EL CONTRATISTA, podrán desarmar o reparar las máquinas motivo de este Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA no se obliga a arreglar daños cuando por alguna circunstancias, sean usadas a tal efecto, por personas no autorizadas por él.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional la suma de CIENTO VEINTISIETE BALBOAS (B/127.00). Esta suma representa la fianza de cumplimiento.

NOVENA: Para la validez de este Contrato, es necesario la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República, debe colocarse timbres por el valor de UN BALBOA CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/1.00), más el timbre del soldado de la independencia.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de 1976.

LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

EL CONTRATISTA
FRANCIS E. O'CONNOR
Kodak Panamá, Ltda.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

RESUELVE:

PRIMERO: Limitar a tres (3) solamente el número de pares de calzado que para uso personal puede traer cualquier panameño o visitante que ingrese al país.

PARAGRAFO:

Esta prohibición se hará extensiva a todas las personas que reciban encomiendas postales que contengan zapatos, en cuyo caso no se dejará de pagar el impuesto correspondiente.

SEGUNDO: Las infracciones a las disposiciones de esta Resolución acarrearán el decomiso del excedente por parte de los funcionarios de Aduana y las sanciones que señalan el artículo decimonoveno (19) del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1968, modificado por el artículo octavo (8) de la Ley 34 de 1974 y las que contemple el Código Fiscal sobre contrabando.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.—

EVERARDO A. BERTOLI
Director

REPUBLICA DE PANAMA — CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.

REFRENDADO:**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA — PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.

APROBADO:

Ing. **DEMETRIO B. LAKAS**
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

REGULACION DE PRECIOS**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION No. 224
30 de noviembre de 1976

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE REGULACION DE PRECIOS**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 152 de 20 de agosto de 1976, se fijaron cuotas de importación para calzado de cuero de hombre y mujer y para calzado ortopédico;

Que se hace necesario tomar medidas complementarias que aseguren que la importación será solamente la cantidad permitida y no más.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 21**

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a **VICTORIANO LOPEZ DEL ROSARIO**, varón, panameño, moreno, único, músico, de 28 años de edad, con cédula No. 8-156-827, nacido el día 16 de febrero de 1948, en la ciudad capital, con estudios hasta primer ciclo secundario, con peso de 121 libras, estatura cinco pies y nueve pulgadas, hijo de Victoriano López y Josefina Morales con residencia en la calle 20 central, casa No. 37, cuarto 13 altos, atrás del Almacén Army Navy, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique personalmente del auto de llamamiento a juicio emitido por este despacho en su contra, y cuyo tenor es el siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.— Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **VICTORIANO LOPEZ DEL ROSARIO**, varón, panameño, moreno, único, músico, de 28 años de edad, con cédula No. 8-156-827, nacido el día 16 de febrero de 1948 en la ciudad capital, con estudios primer ciclo (sic.) secundario, con peso 121 libras, estatura cinco pies y nueve pulgadas, hijo de Victoriano López y Josefina Morales con residencia en la calle 20 central, casa 37, cuarto 13 altos, atrás del Almacén "Army Navy", como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Pacifico Antonio Bultrón González.

Provéase al encarrado de los medios adecuados para su defensa.

Concédase a la partes el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

(Fdo.) Lcdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín Secretario.

Se advierte al sindicato VICTORIANO LOPEZ DEL ROSARIO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, ya que de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos jurídicos, perderá el derecho de ser excarcelado mediante fianza, y la causa seguirá sin su intervención. Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado, salvo las excepciones comprendidas en el artículo 2003 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite a la Editora Renovación para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Lcdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Quinto del Circuito

ROGELIO A. SALTARIN
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 24 de junio de 1976

Rogelio A. Saltarín
Secretario

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 9319 de 30 de noviembre de 1976.-

De la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor Juan Esteban Lasso, el establecimiento comercial denominado CANTINA CHIRIQUI, el cual funciona en la Calle 16 Oeste de la ciudad de Panamá.

Panamá, 30 de Noviembre de 1976.

PAULA CABALLERO DE CUADRA

(L-217850)
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 217

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de MODESTA GIL y ALCIBIADES MONROY DIAZ (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Tanto el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ como mi mandante no tenían impedimento legal para contraer matrimonio.

SEGUNDO: El señor ALCIBIADES MONROY DIAZ falleció el 22 de diciembre de 1975.

TERCERO: Mi mandante estuvo conviviendo con el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ, desde 1952 hasta la fecha de su fallecimiento.

CUARTO: El señor ALCIBIADES MONROY DIAZ se hizo cargo de su sobrino inválido ALCIBIADES BATISTA MONROY desde que tenía dos años actualmente mi mandante la señora MODESTA GIL es quien lo custodia.

QUINTO: Durante todo el tiempo que mi mandante convivió con el señor ALCIBIADES MONROY DIAZ lo hizo en estado de singularidad y estabilidad, sin que existiera impedimento alguno que obstruyera tal unión.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo.) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
(fdo) Luis A. Barria,
Secretario

L217792
Tercera Publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra JOSE ANTONIO CABALLERO, se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado 13 de septiembre de 1976.

El bien se describe así:

"FINCA No. 80,363 inscrita al folio 34 del tomo 1191 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 30 de la Urbanización Villa Catalina, situado en la jurisdicción del corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, colinda con el lote 49; Sur, colinda con lote 51, Este, colinda con Calle principal; Oeste, colinda con partes de lotes números 22 y 23. MEDIDAS: Norte, 20 metros Sur, 20 metros. Este, 12 metros 57 centímetros; Oeste, 12 metros 56 centímetros, SUPERFICIE: 251 metros cuadrados 4 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye sea construido una residencia, estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques densamente repechados por dentro, pisos de mosaicos, techo de hierro galvanizado".

Servirá de base para el remate la suma de B/11,700.27 y serán admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que ocurrieran.

presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su postura sea admisible, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 23 de noviembre de 1976

(Ido) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 25 de noviembre de 1976

ELITZA A. C. de MORENO
Secretaria

L-217699
Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra RAMON FRANKLIN LENHOFF, se ha señalado el día veintitrés (23) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número 52,371 inscrita al folio 110 del tomo 1229 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 107 de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, lote No. 103, Sur, lote No. 106; Este, con calle G; Oeste, lotes 99 y 98. MEDIDAS: Norte, 20 metros, 0 centímetros; Sur, 20 metros 0 centímetros; Este, 13 metros 0 centímetros; Oeste, 11 metros 8 centímetros. SUPERFICIE: 240 metros cuadrados. Que sobre dicha finca se ha construido una casa estilo chalet, de una sola planta, de propiedad del demandado.

Servirá de base para la subasta la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/8,899.58), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1933.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.

Lo anterior es fiel copia de su original.- Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L-217908
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra JUAN RUDYS GUTIERREZ y LUISA ZORAIDA NG DE GUTIERREZ, se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de diciembre, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número 1365, inscrita al tomo 52, folio 208, de la Sección de Propiedad Horizontal, de la Provincia de Panamá, la cual consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto y bloques de concreto, lasas de concreto doble T, paredes repletadas, pisos de baldosas, techo de concreto; distinguido como inmueble número 204-B, ubicado en la primera planta del edificio denominado Edificio B, situado en la Urbanización Jardín Olímpico, jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá; de propiedad de los demandados.

Servirá de base para la subasta la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/12,628.16) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía Expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1933.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

Lo anterior es fiel copia de su original.- Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L-215767
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Raquel Núñez de Barrera, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Felipe Barrera Torrero.

Se hace saber a la emplazada que sino comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de noviembre de 1976.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 24 de noviembre de 1976.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-215533
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CRESCENCIA BRAVO ó CRESCENCIA NAVARRO ó CRESCENCIA DE GRACIA, quien fue la misma persona, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, quince -15- de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VESTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado de Juicio de Sucesión Intestada de CRESCENCIA BRAVO ó CRESCENCIA NAVARRO ó CRESCENCIA DE GRACIA, quien fue la misma persona desde el día 5 de diciembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor JOSE LUIS CHACON ROMERO ó LUIS CHACON, la misma persona en su condición de esposo de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licio, Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy quince -15- de noviembre de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se han entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 15 de noviembre de 1976.

Licio, Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L-215524
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo, interpuesto por EL BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE, contra RAUL ANTONIO DE GRACIA ó SATURNO y JOSE GRACIA BARRIA ó JOSE DE GRACIA BARRIA, se ha señalado las horas hábiles del día 12 de enero de 1977, para efectuar el remate en pública subasta, de la siguiente propiedad embargada al demandado RAUL ANTONIO DE GRACIA ó SATURNO:

"Derechos posesorios que tiene el demandado Raul Antonio De Gracia ó Saturno, sobre un terreno con área aproximada de 1,500 M2 ubicado en la calle principal de Llano de Piedras, Macaracas, con los siguientes linderos: Norte, Maximiliano Escobar ó Euvina Domínguez; Sur, Camino que conduce de la calle principal de Llano de Piedras al camino hacia El Fardán; Este, terreno de Osi-

nio Córdoba (antes de Eusebio Domínguez) y Oeste, calle principal de Llano de Piedras y sobre las mejoras existentes dentro del lote, que según la diligencia de avalúo y depósito, se trató de una casa estilo chalet de 7 metros de frente por 12 de largo, paredes de bloques repletados y pintadas, techo de maderas labradas y tejas del país, con un alero de zinc, piso de cemento rústico, con sala comedor, cuarto y cocina, con dos puertas frontales, letrina y baño fuera".

Servirá de base para el remate de los derechos posesorios que tiene el demandado Raúl Antonio De Gracia o Saturno sobre los bienes arriba descritos, la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00), que corresponde al valor pericial dado por peritos a los mismos, pero se podrán admitir posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujes que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta y seis; y copias se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Esteban Poveda C.

L-95577
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión TESTAMENTARIA DE LA FINADA AGRIPINA ACOSTA DE CASTILLO, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutoria dicen así:
" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, Chitré, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada AGRIPINA ACOSTA DE CASTILLO, desde el día 15 de enero de este año (1976), fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré;

Que de acuerdo con el Testamento, es única y universal heredera de la causante, la señora ANA ROSA RODRIGUEZ DE RIVAS,

Que conforme al mismo Testamento, es Albacea Testamentaria, la misma persona que ha sido declarada heredera en esta sucesión testamentaria; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de Sucesión Testamentaria, todas las personas que pudiesen tener algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial,

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- El Juez, (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario (Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es copia exacta del original,
Chitré, 1o. de diciembre de 1976.

Esteban Poveda C.
Secretario.

L-95580
(Única Publicación)

AVISO DE NOTIFICACION

Por los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, pongo en conocimiento del público, que diecinueve (19) del presente mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), se presentó a este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, una demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía, interpuesta por LUIS PINZON PINZON, en contra de la Compañía de Seguros denominada NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH (REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICHARD FRANCIS MITCHELL), con motivo de los daños y perjuicios materiales relacionados con un accidente de tránsito.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976),

(Fdo.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Herrera

Es copia exacta del original,
Chitré, 24 de noviembre de 1976.

Esteban Poveda C.
Erio,
L-95579
(Única Publicación)

EDICTO No. 120
(del 2 de diciembre de 1976)

LA SUSCRITA ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora IDA PAREDES DE MIRANDA, panameña, residente en el Corregimiento de Nvo. Emperador, Arraijan y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-98-2, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de compra los lotes de terreno municipales que se distinguen con los números 4 de la manzana 24, de la parcelación del Corregimiento de Nvo. Emperador que dichos lotes tienen un área de SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON QUINCE, y está ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LOTE No. 5 EMILIO MIRANDA
SUR: LOTE No. 3 ZORAIDA L. DE GUARDIA
ESTE: AVENIDA C
OESTE: LOTE No. 7 RAMON MIRANDA

Que en base a lo que establece el Acuerdo 38 del 8 de agosto de 1975, se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de este Despacho Alcaldicio para que las personas afectadas puedan presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación en la Gaceta Oficial.

La Alcaldesa
Licda. Ana V. Ríos

La Secretaria General
Vielka E. González

L-218545
(Única Publicación)

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario

Se advierte al síndico ALEXANDER KOWALESKY CACERES, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, ya que de no hacerlo, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los efectos jurídicos, perderá el derecho de ser excarcelado mediante fianza, y la causa seguirá sin su intervención. Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento del delito imputado, salvo las excepciones comprendidas en el artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite a la Editora Renovación para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de junio de 1976
Secretario
Rogelio A. Saltarín

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a ALEXANDER KOWALESKY CACERES, varón, panameño, trigueño, impresor, unido, de 31 años de edad, nacido el día 17 de junio de 1944, con cédula de identidad personal No. 8-145-829, hijo del señor Alexander Kowalesky y María Vda. de Cáceres de Kowalesky, residente en calle U, Parque Lefevre, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique personalmente del auto de llamamiento a juicio emitido por este despacho en su contra, y cuyo tenor es el siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALEXANDER KOWALESKY CACERES, varón, panameño, trigueño, impresor, unido, de 31 años de edad, nacido el día 17 de junio de 1944, en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-145-829, hijo del señor Alexander Kowalesky y María Vda. de Kowalesky, residente en calle U, Parque Lefevre, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provea al encartado de los medios adecuados para la defensa.

Se advierte a las partes que cuentan con el término de tres días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Panamá, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

A: EL ESTADO DE CALIFORNIA, representado por el Viceprocurador General (Deputy Attorney General) señor W. Gary Kurtz, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Pago por Consignación que en contra de dicha entidad ha instaurado MERRILL LYNCH INTERNATIONAL INCORPORATED (antes denominada MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH S.A.).

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

L217816
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 40-M

Hasta el día 22 de DICIEMBRE de 1976, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 10 de DICIEMBRE de 1976

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente **CEPERINO ACEVEDO GONZALEZ**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el **BANCO DE BOGOTA, S.A.**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de noviembre de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

(Fdo.) **Licdo. Francisco Zaldívar S.**
Juez Segundo del Circuito.

L217865

(Única publicación)

(Fdo.) **Eliza A. C. de Moreno**
Secretaria

EDICTO No. 1

El que suscribe, Juez Ejecutor del **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Gerencia Regional, de la Zona de Panamá, por este medio emplaza al señor **DOMINGO OCHOY GASCA**, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1959, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el **BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se expedirán para su

publicación legal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

EUCLIDES H. TEJADA E.
Juez Ejecutor

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Regional de la Zona de Panamá.
Panamá treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Visto lo anterior, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de ley, hoy treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Licdo. MIGUEL BATISTA BALLESTEROS
Secretario

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA 38M

Hasta el día 20 de DICIEMBRE de 1976, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos, con destino al Depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 29 de Nov. de 1976

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 39-M

Hasta el día 21 de DICIEMBRE de 1976, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 10 de Diciembre de 1976.

EDITORIA RENOVACION, S.A.